



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.011
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

LICITACIÓN DE SEGUROS

ADJUDICACION DEL PROCESO: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”

**Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DELCANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto ala Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad, emitió la Resolución Administrativa Nro. 11-2023-AGADMCH, documento que en su artículo 3 dictamina: *"DELEGAR, al Contador David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual para la*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PÚBLICAS



adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la contratación de obras; cuya cuantía supere el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado; con excepción de los siguientes actos: aprobación de pliego, convocatoria o invitación, adjudicación o desierto, contratos, terminación unilateral o por mutuo acuerdo y demás que generen modificaciones en los términos del Contrato o erogaciones de recursos; actos cuya competencia exclusiva seguirá siendo de la máxima autoridad.”

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *“Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*

Que, el Artículo 58 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la comisión técnica en procesos de licitación, establece: *“Comisión técnica.- (...) se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.”*

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 6.- Definiciones. 18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”*

Que, en los artículos 211 y 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la contratación de seguros, normativa que estipula: *“Artículo 212.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía. Artículo 212.- Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, se protocolizarán ante Notario Público. Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos “A” en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación. Artículo 213.- Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PUBLICAS



Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público Sección II Aseguramiento, Art. 50: *"Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir"*.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, el 20 de abril de 2023, mediante Resolución Administrativa N°0101-2023-AGADMCH, la máxima autoridad del GADMCH declara desierto el proceso de contratación pública de Licitación de Seguros N° LICS-GADMCH-01-2023.

Que, mediante Oficio No. 70 -2023-TMMGADMCH de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el Ing. Milton Naranjo Flores, Mecánico TMM, en lo pertinente solicita: *"(...) autorización para iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET Y ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, para el periodo del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2023, la publicación de la necesidad en el portal de compras públicas para obtener las proformas respectivas, la certificación CATE, PAC Y PRESUPUESTO REFERENCIAL y la designación del personal que conformará la comisión técnica, a su vez adjunto Informe de necesidad y Términos de Referencia para dar continuidad al proceso."*; documento debidamente autorizado de manera digital el día 29 de mayo de 2023.

Que, de fecha 02 de junio de 2023, los señores ingenieros Cristian Ortega y Milton Naranjo en calidad de Proveedor y Mecánico TMM, respectivamente; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial

Que, el 05 de junio de 2023 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 360, documento mediante el cual, la señora Ing. Thalía Clavijo, Directora Financiera del GADMCH, certifica que en las partidas presupuestarias Nro. **5.7.02.01.01, 5.7.02.01.02, 7.7.02.01.01, y 7.7.02.01.02;** denominadas **SEGUROS;** se cuentan con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023"**.

Que, el 05 de junio de 2023, la Arq. Sandra Landy, Directora de Planificación y Patrimonio procede a emitir la certificación POA N° **020-2023-D-PLANIFICACION-GADMCH** para el proceso de: **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023"**.

Que, el 07 de junio de 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de



conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”**, se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 043-2023.

Que, el 07 de junio de 2023, Lcda. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), emitió la Verificación CATE N° 048-2023, documento en que se puede observar que el servicio objeto de contratación NO consta en el Catalogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCH-JA-2023-023-M, el señor David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en lo pertinente expone: *“(…) en estricto cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 11-2023-AGADMCH, en mi calidad de Director Administrativo y de Compras Públicas, me permito NOTIFICAR a ustedes con la designación como miembros de la Comisión Técnica dentro del Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-GADMCH-02-2023, organismo que se conformara de la siguiente manera: Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Milton Naranjo, Delegado del Área Requirente: Ing. Marco Paguay, Técnico Afín: Ab. Iván Aguirre.”*

Que, Mediante Acta de Inicio de Proceso, el 07 de junio de 2023, la Comisión Técnica designada en este proceso remite los Pliegos elaborados y recomienda la aprobación y publicación de los pliegos en el portal de compras públicas dentro del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-GADMCH-02-2023 para la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OP-CT-002-M de 08 de junio de 2023 el señor Ing. Milton Naranjo, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente solicita: *“(…) aprobación de pliegos e inicio proceso precontractual Nro. LICS-GADMCH-02-2023 para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”; con un monto referencial de USD. 27.199,65 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. Para lo cual se anexa: - Informe de Necesidad. - Términos de Referencia - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación CATE - Certificación Presupuestaria - Calculo de presupuesto referencial - Designación de comisión técnica - Acta de Inicio – Pliegos - Informe de viabilidad, demás documentación interna.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0015-2023-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2023-2027, en lo pertinente se dispuso: *“Artículo 1.- APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-GADMCH-02-2023 para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”; por un monto referencial de USD. 27.199,65 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. Artículo 2.- RATIFICAR la designación de la Comisión Técnica realizada por la Jefatura Administrativa, organismo que está conformado de la siguiente manera: Presidente de la Comisión*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PÚBLICAS



Técnica, Ing. Milton Naranjo; Delegado del Área Requirente, Ing. Marco Paguay; Técnico Afín, Ab. Iván Aguirre.”

Que, el 16 de junio de 2023, mediante Acta de Preguntas y Respuestas, la Comisión Técnica designada procedió a absolver las dos inquietudes planteadas a través del portal de compras públicas.

Que, el 23 de junio de 2023, mediante Acta de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica designada procedió a verificar que se ha presentado una sola oferta, que pertenece a: (P1) Aseguradora del Sur C.A con RUC 0190123626001.

Que, el 28 de junio de 2023, mediante Acta de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica designada manifiesta que no existen errores de forma en la única oferta presentada

Que, de Acta de Calificación de Ofertas, numeral 4, se desprende: “4. **CONCLUSIONES** • La oferta presentada (P1) ASEGURADORA DEL SUR C.A. con RUC 0190123626001 cumplió con todos los parámetros solicitados y superó las dos etapas de evaluación de ofertas”

Que, el 28 de junio de 2023, la Comisión Técnica designada, mediante Informe, recomienda: “(...) Adjudicar a ASEGURADORA DEL SUR C. A. DE RUC # 0190123626001, quién ha obtenido una calificación de 100/100 puntos, y cuya oferta económica es de USD\$ 19.773,03 (Diecinueve mil setecientos setenta y tres con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.”

Que, mediante Memorando Nro. 002-2023-CT-LICSEG, el señor Ing. Milton Naranjo, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente recomienda: “(...) me permito solicitar a su autoridad en base al Acta de Calificación, Informe de Recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Técnica, adjudicar a ASEGURADORA DEL SUR C. A. DE RUC # 0190123626001, quién ha obtenido una calificación de 100/100 puntos, y cuya oferta económica es de USD\$ 19.773,03 (Diecinueve mil setecientos setenta y tres con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, quién ha obtenido una calificación de 100/100 puntos. Para lo cual se anexa: • Proyecto • Informe de Necesidad • Términos de Referencia • Certificación POA • Certificación PAC • Certificación CATE • Certificación Presupuestaria • Calculo de presupuesto referencial • Designación de comisión técnica • Acta de Inicio • Pliegos • Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos • Resolución de Delegación • Acta de Preguntas y Respuestas • Verificación de firmas • Acta de Apertura de Oferta • Acta de Convalidación de errores • Acta de Calificación de Ofertas • Informe de Recomendación de Adjudicación • Oferta Ganadora y demás documentos internos”

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a favor de ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC 0190123626001 el proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSGADMCH-02-2023 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARÍA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI AÑO 2023”; por un monto de USD. 19.773,03 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.; y con vigencia de cobertura del 01 julio al 31 de diciembre 2023; todo esto concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, artículos 211 y 212 del RGLOSNCPP y demás normativa legal vigente.

Artículo 2.- DISPONER a Proveeduría que proceda a NOTIFICAR como Administrador de las pólizas de seguros al señor Lic. Benjamín Ordoñez, quien velara por el fiel cumplimiento del servicio objeto de contratación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PUBLICAS



Artículo 3.- DISPONER al señor Lic. Benjamín Ordoñez, quien en su calidad de Administrador de las Pólizas de Seguro, proceda a tomar contacto con la aseguradora adjudicada a fin de que esta última emita las pólizas de seguro contratadas y se inicie la cobertura de los seguros contratados dentro del plazo establecido (01/07/2023 – 31/12/2023)

Artículo 4 .- DISPONER a la Dirección Financiera proceda al registro y custodia de las pólizas de seguro originales que se generen; esto en función que esta clase de procesos no requiere de la elaboración de un contrato, tal como lo estipula en el artículo 212 del RGLOSNC

Artículo 5 .- DISPONER a Unidad de Proveeduría proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 6.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dispóngase, notifíquese y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 28 días del mes de junio de 2023.

**Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

Elaborado por:
TSCont. David López Segovia
**JEFE ADMINISTRATIVO Y
DE COMPRAS PÚBLICAS**